

1 **ACTA 09-2020**

2 **Acta de la sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Comité Cantonal de**
3 **Deportes y Recreación de Parrita realizada en la oficina del Comité Cantonal,**
4 **al ser las 3 p.m. del Miércoles 18 de marzo de 2020**

5 **Asistentes:**

6 Sra. Ángela Carvajal Barrantes, Presidente

7 Sr. Isberto Mora Vanegas, Vicepresidente

8 Sra. Gladys Aguilar Obando, Secretaria

9 Sra. Gabriela Torres Astúa, Vocal

10 Sr. Erick Cedeño Madrigal, Tesorero

11 **Agenda del día**

12 **1. Registro y comprobación del quórum**

13 **2. Lectura y aprobación de actas anteriores**

14 **3. Audiencias**

15 **4. Lectura de correspondencia**

16 **5. Informes de Presidencia**

17 **6. Informe de Tesorería**

18 **7. Informe de Dirección Ejecutiva del Comité Cantonal de Deportes**

19 **8. Mociones de los Directivos**

20 **9. Acuerdos**

21 **10. Cierre de la sesión**

22 **ARTICULO I REGISTRO Y COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM**

23 Se procede a realizar el registro de firmas de asistencia y se comprueba el quórum
24 necesario para iniciar la sesión. Preside la señora presidente Ángela Carvajal.

25 **ARTICULO II LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES**

26 Se procede a dar lectura al acta 08-2020. Por parte de la secretaria de la Junta.

27 **Isberto Mora** indica que le falta información y que de parte es el no la aprueba.

28 **ARTICULO III Audiencias**

1 **ACTA 09-2020**

2 Se reciben a las siguientes personas para atender:

3 **Juramentación Comité Comunal Esterillos Oeste**

4 Se reciben a los representantes la comunidad de Esterillos Oeste para su
5 respectiva juramentación al CCR Parrita.

6 La señora Presidente Ángela Carvajal, procede a realizar la juramentación: “de pie
7 por favor y levanten la mano derecha **ARTÍCULO 194.- El Juramento que deben
8 prestar los funcionarios públicos, según lo dispuesto en el artículo 11 de
9 esta Constitución, es el siguiente;**

10 **“¿Juráis a Dios y prometéis a la Patria, observar y defender la Constitución y
11 las leyes de la República, y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino
12 como miembros de los Comités Comunales de Deporte y Recreación de
13 Parrita?**

14 **- Sí, juro.**

15 **- Si así lo hicieréis, Dios os ayude, y si no, El y la Patria os lo demanden.”**

16 Quedan debidamente juramentados, buenas tardes”

Puesto	Nombre	Cédula	Número de Teléfono
PRESIDENTE	José Francisco Trigueros J	6-289-702	8332-3455
VICEPRESIDENTE	Roberto Jimenez	6-331-848	8731-8239
SECRETARIO	Cristian Soto León	6-375-0171	8880-2752
TESORERO	Maria José Jimenez Mora	1-1162-0660	8715-3529
VOCAL	Oscar Hernandez M	6-374-151	8316-6381

21 **ARTICULO VI Lectura de correspondencia**

22 **1.** Nota uso de piscina en el Sistema Educativo Los Delfines.

23 Se procede a dar lectura a la nota del director Rafael Mora del Colegio Los
24 Delfines. La señora presidente hablara con la institución sobre el convenio de la
25 piscina. Se solicita redactar un convenio por el uso de la piscina.

26 **2.** Modificación de presupuesto 3-2020. Para ajuste presupuestario para obras de
27 mantenimiento en el Estadio por un monto de ø320.000 en el programa de
28 infraestructura.

1 **ACTA 09-2020**

2 **ARTICULO V Informes de Presidencia**

3 **Suspensión de contratos de entrenadores**

4 **Angela Carvajal:** Dado que el país esta pasando por una situación sanitaria
5 importante de contagio es imposible mantener los programas y entrenamientos ya
6 que no podemos exponer a los atletas. Por lo que es importante considerar la
7 suspensión de los contratos de los entrenadores por al menos un mes. A los
8 señores: Alejandro Monge, Aaron Paniagua, Jose Chacón, Erick Fonseca,
9 Kenneth Gómez, Johnny Badilla e Isidro Morera en el recargo de Ciclismo. **Angela**
10 **Carvajal:** ha estado con mucho trabajo en el estadio, jalando a Manzanares hasta
11 Jacó a las 8 de la noche. **Isberto Mora:** el boxeo no se aprobó se dijo que
12 Manzanares envió una propuesta de veintitantos y se dijo que eran muchos ya
13 inscribieron o van a inscribir. Como vamos a inscribir a alguien si no hay un
14 acuerdo. Me preocupa el acuerdo. **Angela Carvajal;** si se tuvo que inscribir
15 porque no había tiempo quedó en actas, pero voy a revisar. Y hablando con
16 Manzanares dijo que con 5 uniformes se la jugaba. Las cosas aquí deben
17 arreglarse. Porque a veces no quiero ni venir a las reuniones. **Isberto Mora:** no
18 sabemos quienes son los que están en natación ni sabemos nada de los informes
19 de los entrenadores, no conocemos esos informes. Existe un acta e Isidro es
20 responsable de responder por eso (informes). No quedan las cosas en las actas.
21 **Angela Carvajal;** la persona que revisa los informes es Isidro. Yo siento mala fe
22 de parte de ustedes y siento la persecución. Si no confían en mi hagan una nota y
23 me voy. **Gabriela Torres:** se le pago a ella (Candi) le preguntamos a Arelis y nos
24 dijo que lo tiene Isidro y no hay informes el mismo Isidro dijo que los informes son
25 públicos que viniéramos y se los pidiéramos.

26 **Convenio de colaboración con la Junta Administrativa del CTP Parrita**

27 El Convenio se debe dirigir al CTP de Parrita ya que se envió al Comité para que
28 se valore en la Junta Administrativa del Colegio.

1 **ACTA 09-2020**

2 **Acuerdo del Convenio:** En caso de que estén de acuerdo o no se tomara el
3 acuerdo del convenio.

4 **Construcción de bodega:** La señora presidente va a hablar con el señor Alcalde
5 Freddy Garro para ver que material tiene la municipalidad y que le pueda aportar
6 al Comité para hacer la bodega.

7 **ARTICULO VI Informe de Tesorería**

8 No se conoce

9 **ARTICULO VII Informe Dirección Ejecutiva del Comité Cantonal de Deportes**

10 No se conoce

11 **ARTICULO VIII Mociones de los Directivos**

12 **Isberto Mora:** situación del uso de la piscina y por la aparente situación de acoso
13 por parte de entrenador natación con una cliente del gimnasio.

14 **ARTICULO IX Acuerdos**

15 Se toman los acuerdos de los puntos citados en esta sesión, con los miembros
16 presentes en la sesión de Ángela Carvajal, Gabriela Torres, Isberto Mora, Gladys
17 Aguilar Obando, Erick Cedeño.

18 **Acuerdo N°1 (09-2020).** Se acuerda completar la información del acta 08-2020.
19 Para que se vuelva a revisar.

20 **Acuerdo N°2 (09-2020).** Se aprueba la modificación interna 3-2020. Para ajuste
21 presupuestario para obras de mantenimiento en el Estadio por un monto de
22 ϕ 320.000 en el programa de infraestructura.

23 **COMITÉ CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE PARRITA**
24 **MODIFICACION INTERNA III-2020**
25 **PRESUPUESTO ORDINARIO 2020**

CODIGO PRESUPUESTARIO	NOMBRE DE LA PARTIDA	AUMENTA	DISMINUYE	JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION
	Infraestructura			
5.03.02.01.2.03.99	Otros materiales y productos de uso en	300.000,00		Ajuste Presupuestario para obras de mantenimiento en el Estadio
5.03.02.01.2.03.04	Materiales y productos Electricos, tel y computo	20.000,00		
5.03.02.01.1.08.01	Mantenimiento de edificios y locales		320.000,00	
TOTAL PROGRAMAS		320.000,00	320.000,00	

1 **ACTA 09-2020**

2 **ACUERDO APROBADO EN FIRME CON CINCO VOTOS A FAVOR**

3 **Acuerdo N°3 (09-2020)** Se acuerda efectuar la suspensión de los contratos de los
4 profesionales contratados Alejandro Monge, Aaron Paniagua, Jose Chacón, Erick
5 Fonseca, Kenneth Gómez, Johnny Badilla e Isidro Morera en el recargo de
6 Ciclismo.

7 **RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA**

8 RJD-CCDRP-003-2020

9 Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Parrita, Junta Directiva. Parrita, a las 15
10 horas del 18 de marzo de dos mil veinte. -----

11 Suspensión del contrato de la Contratación Directa 2019CD-000001 en la cual se realizó
12 la “CONTRATACIÓN DE ENTRENADOR PARA LA DISCIPLINA DE AJEDREZ” y se
13 formalizó mediante Orden de Compra 006-2020

14 **CONSIDERANDO**

15 I. Que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Parrita adjudicó la
16 Contratación Directa 2019CD-000001 para la CONTRATACIÓN DE ENTRENADOR
17 PARA LA DISCIPLINA DE AJEDREZ a ADOLFO ALEJANDRO MONGE ZAMORA,
18 cédula de identidad 1-1087-388.

19 II. Que la formalización de dicha contratación se realizó mediante la Orden de
20 Compra 006-2020, por un monto de ¢900.000 pagaderos en 6 tramos iguales mensuales
21 de ¢150.000 cada uno.

22 III. Que la Orden de Inicio de dicha contratación se emitió para que la misma iniciara
23 el 07 de febrero de 2020.

24 IV. Que, de conformidad con el plazo del contrato y la orden de inicio, la finalización
25 del mismo estaría programado para el 06 de julio del 2020.

26 V. Que el país se encuentra en estado de alerta amarilla declarado por el Ministerio
27 de Salud y la Comisión Nacional de Emergencias ante los casos positivos de la
28 enfermedad COVID-19 encontrados en el país.

1 **ACTA 09-2020**

2 VI. Que a la fecha están pendientes de ejecutar un total de cinco meses

3 VII. Lo establecido en el artículo 210 del Reglamento de Contratación Administrativa
4 en cuanto a la suspensión de los contratos en ejecución:

5 Artículo 202. —Suspensión del contrato. Una vez que el contrato adquiera eficacia y
6 durante su ejecución, la Administración por motivos de interés público, institucional o
7 causas imprevistas o imprevisibles al momento de su trámite, podrá
8 suspender la ejecución del contrato hasta por seis meses como máximo, prorrogable por
9 otro plazo igual.

10 La suspensión deberá acordarse por escrito, mediante resolución motivada, dictada por el
11 Jefe o titular subordinado competente, con indicación precisa, entre otras cosas, de la
12 parte realizada hasta ese momento, su estado y a cargo de quién corre el deber de
13 conservar lo ejecutado, las medidas que se adoptarán para garantizar el equilibrio
14 financiero y la fecha de eventual reinicio de la ejecución. El reinicio del contrato se
15 comunicará por escrito, antes del vencimiento del plazo de suspensión.

16 El contratista podrá reclamar a la Administración la indemnización de los daños que le
17 provoque la suspensión contractual.

18 De no reiniciarse el contrato dentro del plazo estipulado, la Administración deberá iniciar
19 de forma inmediata el procedimiento tendiente a su rescisión, salvo que razones de
20 interés público, impongan continuar con su inmediata ejecución.

21 VIII. Que la situación que se ha presentado con el estado de alerta amarilla declarado
22 por el Ministerio de Salud y la Comisión Nacional de Emergencias ante los casos positivos
23 de la enfermedad COVID-19 encontrados en el país, corresponde a un causa imprevista o
24 imprevisible al momento de haber promovido el trámite, por lo que estamos frente a
25 motivos suficientes para considerar una suspensión de la contratación.

26 IX. Que la suspensión de la ejecución de la contratación implica el cese de todas las
27 actividades y por ende no se debería cancelar los honorarios profesionales
28 correspondientes.

1 **ACTA 09-2020**

2 X. Que es de interés de la administración reorganizar las actividades de esta
3 disciplina deportiva, pero es necesario redefinir la estrategia a seguir, acatando las
4 medidas sanitarias dictadas por el Ministerio de Salud.

5 XI. Que la norma faculta a la administración a suspender la ejecución del contrato
6 hasta por seis meses como máximo, prorrogable por otro plazo igual.

7 XII. Que el contratista ha manifestado su anuencia a que se suspenda y que además
8 no se requiere de una indemnización ante la eventual suspensión de la ejecución del
9 contrato por cuanto no se han generado gastos relacionados con la suspensión del
10 contrato.

11 XIII. Que por la situación actual esta Junta Directiva considera que la suspensión del
12 contrato podría llevarse a cabo por un período prudentes mientras se reciben nuevas
13 indicaciones del Ministerio de Salud.

14 **POR TANTO**

15 De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto en el artículo 202 Reglamento de
16 Contratación Administrativa, en función de garantizar la efectiva satisfacción del interés
17 general, a partir de un uso eficiente de los recursos institucionales y de garantizar la
18 buena administración de los recursos, SE ACUERDA:

19 1) Suspender de la ejecución de la "CONTRATACIÓN DE ENTRENADOR PARA LA
20 DISCIPLINA DE AJEDREZ" a favor de ADOLFO ALEJANDRO MONGE ZAMORA, cédula
21 de identidad 1-1087-388 por un plazo de hasta un mes.

22 2) Solicitarle a la administración del Comité comunicar esta decisión de inmediato a
23 ADOLFO ALEJANDRO MONGE ZAMORA, cédula de identidad 1-1087-388 para que este
24 gestione lo que corresponde ante la CCSS.

25 **RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA**

26 RJD-CCDRP-004-2020

27 Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Parrita, Junta Directiva. Parrita, a las 15
28 horas del 18 de marzo de dos mil veinte. -----

1 **ACTA 09-2020**

2 Suspensión del contrato de la Contratación Directa 2019CD-000002 en la cual se realizó
3 la “CONTRATACIÓN DE ENTRENADOR PARA LA DISCIPLINA DE BALONMANO” y se
4 formalizó mediante Orden de Compra 004-2020

5 **CONSIDERANDO**

6 I. Que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Parrita adjudicó la
7 Contratación Directa 2019CD-000002 para la CONTRATACIÓN DE ENTRENADOR
8 PARA LA DISCIPLINA DE BALONMANO a AARON PANIAGUA HIDALGO, cédula de
9 identidad 6-369-237.

10 II. Que la formalización de dicha contratación se realizó mediante la Orden de
11 Compra 004-2020, por un monto de ¢900.000 pagaderos en 6 tractos iguales mensuales
12 de ¢150.000 cada uno.

13 III. Que la Orden de Inicio de dicha contratación se emitió para que la misma iniciara
14 el 01 de febrero de 2020.

15 IV. Que, de conformidad con el plazo del contrato y la orden de inicio, la finalización
16 del mismo estaría programado para el 30 de junio del 2020.

17 V. Que el país se encuentra en estado de alerta amarilla declarado por el Ministerio
18 de Salud y la Comisión Nacional de Emergencias ante los casos positivos de la
19 enfermedad COVID-19 encontrados en el país.

20 VI. Que a la fecha están pendientes de ejecutar un total de cinco meses

21 VII. Lo establecido en el artículo 210 del Reglamento de Contratación Administrativa
22 en cuanto a la suspensión de los contratos en ejecución:

23 Artículo 202. —Suspensión del contrato. Una vez que el contrato adquiera eficacia y
24 durante su ejecución, la Administración por motivos de interés público, institucional o
25 causas imprevistas o imprevisibles al momento de su trámite, podrá suspender la
26 ejecución del contrato hasta por seis meses como máximo, prorrogable por otro plazo
27 igual.

28 -----

1 **ACTA 09-2020**

2 La suspensión deberá acordarse por escrito, mediante resolución motivada, dictada por el
3 Jeraarca o titular subordinado competente, con indicación precisa, entre otras cosas, de la
4 parte realizada hasta ese momento, su estado y a cargo de quién corre el deber de
5 conservar lo ejecutado, las medidas que se adoptarán para garantizar el equilibrio
6 financiero y la fecha de eventual reinicio de la ejecución. El reinicio del contrato se
7 comunicará por escrito, antes del vencimiento del plazo de suspensión. El contratista
8 podrá reclamar a la Administración la indemnización de los daños que le provoque la
9 suspensión contractual. De no reiniciarse el contrato dentro del plazo estipulado, la
10 Administración deberá iniciar de forma inmediata el procedimiento tendiente a su
11 rescisión, salvo que razones de interés público, impongan continuar con su inmediata
12 ejecución.

13 VIII. Que la situación que se ha presentado con el estado de alerta amarilla declarado
14 por el Ministerio de Salud y la Comisión Nacional de Emergencias ante los casos positivos
15 de la enfermedad COVID-19 encontrados en el país, corresponde a un causa imprevista o
16 imprevisible al momento de haber promovido el trámite, por lo que estamos frente a
17 motivos suficientes para considerar una suspensión de la contratación.

18 IX. Que la suspensión de la ejecución de la contratación implica el cese de todas las
19 actividades y por ende no se debería cancelar los honorarios profesionales
20 correspondientes.

21 X. Que es de interés de la administración reorganizar las actividades de esta
22 disciplina deportiva, pero es necesario redefinir la estrategia a seguir, acatando las
23 medidas sanitarias dictadas por el Ministerio de Salud.

24 XI. Que la norma faculta a la administración a suspender la ejecución del contrato
25 hasta por seis meses como máximo, prorrogable por otro plazo igual.

26 XII. Que el contratista ha manifestado su anuencia a que se suspenda y que además
27 no se requiere de una indemnización ante la eventual suspensión de la ejecución del

28 -----

1 **ACTA 09-2020**

2 contrato por cuanto no se han generado gastos relacionados con la suspensión del
3 contrato.

4 XIII. Que por la situación actual esta Junta Directiva considera que la suspensión del
5 contrato podría llevarse a cabo por un período prudentes mientras se reciben nuevas
6 indicaciones del Ministerio de Salud.

7 **POR TANTO**

8 De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto en el artículo 202 Reglamento de
9 Contratación Administrativa, en función de garantizar la efectiva satisfacción del interés
10 general, a partir de un uso eficiente de los recursos institucionales y de garantizar la
11 buena administración de los recursos, SE ACUERDA:

12 1) Suspender de la ejecución de la “CONTRATACIÓN DE ENTRENADOR PARA LA
13 DISCIPLINA DE BALONMANO” a favor de AARON PANIAGUA HIDALGO, cédula de
14 identidad 6-369-237 por un plazo de hasta un mes.

15 2) Solicitarle a la administración del Comité comunicar esta decisión de inmediato a
16 AARON PANIAGUA HIDALGO, cédula de identidad 6-369-237 para que este gestione lo
17 que corresponde ante la CCSS.

18 **RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA**

19 **RJD-CCDRP-005-2020**

20 Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Parrita, Junta Directiva. Parrita, a las 15
21 horas del 18 de marzo de dos mil veinte. -----

22 Suspensión del contrato de la Contratación Directa 2019CD-000003 en la cual se realizó
23 la “CONTRATACIÓN DE ENTRENADOR PARA LA DISCIPLINA DE NATACIÓN” y se
24 formalizó mediante Orden de Compra 005-2020

25 **CONSIDERANDO**

26 I. Que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Parrita adjudicó la
27 Contratación Directa 2019CD-000003 para la CONTRATACIÓN DE ENTRENADOR

28 -----

1 **ACTA 09-2020**

2 PARA LA DISCIPLINA DE NATACIÓN a JOSE MURILLO CHACON, cédula de identidad
3 1-1653-154.

4 II. Que la formalización de dicha contratación se realizó mediante la Orden de
5 Compra 005-2020, por un monto de ¢900.000 pagaderos en 6 tractos iguales mensuales
6 de ¢150.000 cada uno.

7 III. Que la Orden de Inicio de dicha contratación se emitió para que la misma iniciara
8 el 01 de febrero de 2020.

9 IV. Que, de conformidad con el plazo del contrato y la orden de inicio, la finalización
10 del mismo estaría programado para el 30 de junio del 2020.

11 V. Que el país se encuentra en estado de alerta amarilla declarado por el Ministerio
12 de Salud y la Comisión Nacional de Emergencias ante los casos positivos de la
13 enfermedad COVID-19 encontrados en el país.

14 VI. Que a la fecha están pendientes de ejecutar un total de cinco meses

15 VII. Lo establecido en el artículo 210 del Reglamento de Contratación Administrativa
16 en cuanto a la suspensión de los contratos en ejecución:

17 Artículo 202. —Suspensión del contrato. Una vez que el contrato adquiera eficacia y
18 durante su ejecución, la Administración por motivos de interés público, institucional o
19 causas imprevistas o imprevisibles al momento de su trámite, podrá suspender la
20 ejecución del contrato hasta por seis meses como máximo, prorrogable por otro plazo
21 igual.

22 La suspensión deberá acordarse por escrito, mediante resolución motivada, dictada por el
23 Jefe o titular subordinado competente, con indicación precisa, entre otras cosas, de la
24 parte realizada hasta ese momento, su estado y a cargo de quién corre el deber de
25 conservar lo ejecutado, las medidas que se adoptarán para garantizar el equilibrio
26 financiero y la fecha de eventual reinicio de la ejecución. El reinicio del contrato se
27 comunicará por escrito, antes del vencimiento del plazo de suspensión.

28 -----

1 **ACTA 09-2020**

2 El contratista podrá reclamar a la Administración la indemnización de los daños que le
3 provoque la suspensión contractual.

4 De no reiniciarse el contrato dentro del plazo estipulado, la Administración deberá iniciar
5 de forma inmediata el procedimiento tendiente a su rescisión, salvo que razones de
6 interés público, impongan continuar con su inmediata ejecución.

7 VIII. Que la situación que se ha presentado con el estado de alerta amarilla declarado
8 por el Ministerio de Salud y la Comisión Nacional de Emergencias ante los casos positivos
9 de la enfermedad COVID-19 encontrados en el país, corresponde a un causa imprevista o
10 imprevisible al momento de haber promovido el trámite, por lo que estamos frente a
11 motivos suficientes para considerar una suspensión de la contratación.

12 IX. Que la suspensión de la ejecución de la contratación implica el cese de todas las
13 actividades y por ende no se debería cancelar los honorarios profesionales
14 correspondientes.

15 X. Que es de interés de la administración reorganizar las actividades de esta
16 disciplina deportiva, pero es necesario redefinir la estrategia a seguir, acatando las
17 medidas sanitarias dictadas por el Ministerio de Salud.

18 XI. Que la norma faculta a la administración a suspender la ejecución del contrato
19 hasta por seis meses como máximo, prorrogable por otro plazo igual.

20 XII. Que el contratista ha manifestado su anuencia a que se suspenda y que además
21 no se requiere de una indemnización ante la eventual suspensión de la ejecución del
22 contrato por cuanto no se han generado gastos relacionados con la suspensión del
23 contrato.

24 XIII. Que por la situación actual esta Junta Directiva considera que la suspensión del
25 contrato podría llevarse a cabo por un período prudentes mientras se reciben nuevas
26 indicaciones del Ministerio de Salud.

27 **POR TANTO**

28 -----

1 **ACTA 09-2020**

2 De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto en el artículo 202 Reglamento de
3 Contratación Administrativa, en función de garantizar la efectiva satisfacción del
4 interés general, a partir de un uso eficiente de los recursos institucionales y de garantizar
5 la buena administración de los recursos, SE ACUERDA:

6 1) Suspende de la ejecución de la “CONTRATACIÓN DE ENTRENADOR PARA LA
7 DISCIPLINA DE NATACIÓN” a favor de JOSE MURILLO CHACON, cédula de identidad
8 1-1653-154 por un plazo de hasta un mes.

9 2) Solicitarle a la administración del Comité comunicar esta decisión de inmediato a
10 JOSE MURILLO CHACON, cédula de identidad 1-1653-154 para que este gestione lo que
11 corresponde ante la CCSS.

12 **RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA**

13 **RJD-CCDRP-006-2020**

14 Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Parrita, Junta Directiva. Parrita, a las 15
15 horas del 18 de marzo de dos mil veinte. -----

16 Suspensión del contrato de la línea 1 de la Licitación Abreviada 2019LA-000001 en la cual
17 se realizó la “CONTRATACIÓN DE ENTRENADORES PARA LA DISCIPLINA DE
18 FÚTBOL” y se formalizó mediante Orden de Compra 001-2020

19 **CONSIDERANDO**

20 I. Que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Parrita adjudicó la línea 1 de
21 la Licitación Abreviada 2019LA-000001 para la CONTRATACIÓN DE ENTRENADOR
22 PARA LA DISCIPLINA DE FUTBOL a Johnny Badilla Trejos cedula de identidad 6-287-
23 708

24 II. Que la formalización de dicha contratación se realizó mediante la Orden de
25 Compra 001-2020, por un monto de ¢880.000 pagaderos en 4 tractos iguales mensuales
26 de ¢220.000 cada uno.

27 III. Que la Orden de Inicio de dicha contratación se emitió para que la misma iniciara
28 el 10 de enero de 2020.

1 **ACTA 09-2020**

2 IV. Que, de conformidad con el plazo del contrato y la orden de inicio, la finalización
3 del mismo estaría programado para el 9 de mayo del 2020.

4 V. Que el país se encuentra en estado de alerta amarilla declarado por el Ministerio
5 de Salud y la Comisión Nacional de Emergencias ante los casos positivos de la
6 enfermedad COVID-19 encontrados en el país.

7 VI. Que a la fecha están pendientes de ejecutar un total de dos meses

8 VII. Lo establecido en el artículo 210 del Reglamento de Contratación Administrativa
9 en cuanto a la suspensión de los contratos en ejecución:

10 Artículo 202. —Suspensión del contrato. Una vez que el contrato adquiera eficacia y
11 durante su ejecución, la Administración por motivos de interés público, institucional o
12 causas imprevistas o imprevisibles al momento de su trámite, podrá suspender la
13 ejecución del contrato hasta por seis meses como máximo, prorrogable por otro plazo
14 igual. La suspensión deberá acordarse por escrito, mediante resolución motivada, dictada
15 por el Jerarca o titular subordinado competente, con indicación precisa, entre otras cosas,
16 de la parte realizada hasta ese momento, su estado y a cargo de quién corre el deber de
17 conservar lo ejecutado, las medidas que se adoptarán para garantizar el equilibrio
18 financiero y la fecha de eventual reinicio de la ejecución. El reinicio del contrato se
19 comunicará por escrito, antes del vencimiento del plazo de suspensión.

20 El contratista podrá reclamar a la Administración la indemnización de los daños que le
21 provoque la suspensión contractual. De no reiniciarse el contrato dentro del plazo
22 estipulado, la Administración deberá iniciar de forma inmediata el procedimiento tendiente
23 a su rescisión, salvo que razones de interés público, impongan continuar con su inmediata
24 ejecución.

25 VIII. Que la situación que se ha presentado con el estado de alerta amarilla declarado
26 por el Ministerio de Salud y la Comisión Nacional de Emergencias ante los casos positivos
27 de la enfermedad COVID-19 encontrados en el país, corresponde a un causa imprevista o

28 -----

1 **ACTA 09-2020**

2 imprevisible al momento de haber promovido el trámite, por lo que estamos frente a
3 motivos suficientes para considerar una suspensión de la contratación.

4 IX. Que la suspensión de la ejecución de la contratación implica el cese de todas las
5 actividades y por ende no se debería cancelar los honorarios profesionales
6 correspondientes.

7 X. Que es de interés de la administración reorganizar las actividades de esta
8 disciplina deportiva, pero es necesario redefinir la estrategia a seguir, acatando las
9 medidas sanitarias dictadas por el Ministerio de Salud.

10 XI. Que la norma faculta a la administración a suspender la ejecución del contrato
11 hasta por seis meses como máximo, prorrogable por otro plazo igual.

12 XII. Que el contratista ha manifestado su anuencia a que se suspenda y que además
13 no se requiere de una indemnización ante la eventual suspensión de la ejecución del
14 contrato por cuanto no se han generado gastos relacionados con la suspensión del
15 contrato.

16 XIII. Que por la situación actual esta Junta Directiva considera que la suspensión del
17 contrato podría llevarse a cabo por un período prudentes mientras se reciben nuevas
18 indicaciones del Ministerio de Salud.

19 **POR TANTO**

20 De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto en el artículo 202 Reglamento de
21 Contratación Administrativa, en función de garantizar la efectiva satisfacción del interés
22 general, a partir de un uso eficiente de los recursos institucionales y de garantizar la
23 buena administración de los recursos, SE ACUERDA:

24 1) Suspender de la ejecución de la línea 1 de la 2019LA-000001 “CONTRATACIÓN
25 DE ENTRENADOR PARA LA DISCIPLINA DE FUTBOL” a favor de Johnny Badilla Trejos
26 cedula de identidad 6-287-708 por un plazo de hasta un mes.

27 -----

28 -----

1 **ACTA 09-2020**

2 2) Solicitarle a la administración del Comité comunicar esta decisión de inmediato a
3 Johnny Badilla Trejos cedula de identidad 6-287-708 para que este gestione lo que
4 corresponde ante la CCSS.

5 **RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA**

6 RJD-CCDRP-007-2020

7 Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Parrita, Junta Directiva. Parrita, a las 15
8 horas del 18 de marzo de dos mil veinte. -----Suspensión
9 del contrato de la línea 3 de la Licitación Abreviada 2019LA-000001 en la cual se realizó
10 la “CONTRATACIÓN DE ENTRENADORES PARA LA DISCIPLINA DE FÚTBOL” y se
11 formalizó mediante Orden de Compra 003-2020

12 **CONSIDERANDO**

13 I. Que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Parrita adjudicó la línea 3 de
14 la Licitación Abreviada 2019LA-000001 para la CONTRATACIÓN DE ENTRENADOR
15 PARA LA DISCIPLINA DE FUTBOL a Erick Fonseca Sánchez cedula de identidad 6-244-
16 322

17 II. Que la formalización de dicha contratación se realizó mediante la Orden de
18 Compra 003-2020, por un monto de ¢880.000 pagaderos en 4 tractos iguales mensuales
19 de ¢220.000 cada uno.

20 III. Que la Orden de Inicio de dicha contratación se emitió para que la misma iniciara
21 el 10 de enero de 2020.

22 IV. Que, de conformidad con el plazo del contrato y la orden de inicio, la finalización
23 del mismo estaría programado para el 9 de mayo del 2020.

24 V. Que el país se encuentra en estado de alerta amarilla declarado por el Ministerio
25 de Salud y la Comisión Nacional de Emergencias ante los casos positivos de la
26 enfermedad COVID-19 encontrados en el país.

27 VI. Que a la fecha están pendientes de ejecutar un total de dos meses

28 -----

1 **ACTA 09-2020**

2 VII. Lo establecido en el artículo 210 del Reglamento de Contratación Administrativa
3 en cuanto a la suspensión de los contratos en ejecución:

4 Artículo 202. —Suspensión del contrato. Una vez que el contrato adquiriera eficacia y
5 durante su ejecución, la Administración por motivos de interés público, institucional o
6 causas imprevistas o imprevisibles al momento de su trámite, podrá suspender la
7 ejecución del contrato hasta por seis meses como máximo, prorrogable por otro plazo
8 igual. La suspensión deberá acordarse por escrito, mediante resolución motivada, dictada
9 por el Jерarca o titular subordinado competente, con indicación precisa, entre otras cosas,
10 de la parte realizada hasta ese momento, su estado y a cargo de quién corre el deber de
11 conservar lo ejecutado, las medidas que se adoptarán para garantizar el equilibrio
12 financiero y la fecha de eventual reinicio de la ejecución. El reinicio del contrato se
13 comunicará por escrito, antes del vencimiento del plazo de suspensión. El contratista
14 podrá reclamar a la Administración la indemnización de los daños que le provoque la
15 suspensión contractual. De no reiniciarse el contrato dentro del plazo estipulado, la
16 Administración deberá iniciar de forma inmediata el procedimiento tendiente a su
17 rescisión, salvo que razones de interés público, impongan continuar con su inmediata
18 ejecución.

19 VIII. Que la situación que se ha presentado con el estado de alerta amarilla declarado
20 por el Ministerio de Salud y la Comisión Nacional de Emergencias ante los casos positivos
21 de la enfermedad COVID-19 encontrados en el país, corresponde a un causa imprevista o
22 imprevisible al momento de haber promovido el trámite, por lo que estamos frente a
23 motivos suficientes para considerar una suspensión de la contratación.

24 IX. Que la suspensión de la ejecución de la contratación implica el cese de todas las
25 actividades y por ende no se debería cancelar los honorarios profesionales
26 correspondientes.

27 -----

28 -----

1 **ACTA 09-2020**

2 X. Que es de interés de la administración reorganizar las actividades de esta
3 disciplina deportiva, pero es necesario redefinir la estrategia a seguir, acatando las
4 medidas sanitarias dictadas por el Ministerio de Salud.

5 XI. Que la norma faculta a la administración a suspender la ejecución del contrato
6 hasta por seis meses como máximo, prorrogable por otro plazo igual.

7 XII. Que el contratista ha manifestado su anuencia a que se suspenda y que además
8 no se requiere de una indemnización ante la eventual suspensión de la ejecución del
9 contrato por cuanto no se han generado gastos relacionados con la suspensión del
10 contrato.

11 XIII. Que por la situación actual esta Junta Directiva considera que la suspensión del
12 contrato podría llevarse a cabo por un período prudentes mientras se reciben nuevas
13 indicaciones del Ministerio de Salud.

14 **POR TANTO**

15 De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto en el artículo 202 Reglamento de
16 Contratación Administrativa, en función de garantizar la efectiva satisfacción del interés
17 general, a partir de un uso eficiente de los recursos institucionales y de garantizar la
18 buena administración de los recursos, SE ACUERDA:

19 1) Suspender de la ejecución de la línea 3 de la 2019LA-000001 "CONTRATACIÓN
20 DE ENTRENADOR PARA LA DISCIPLINA DE FUTBOL" a favor de Erick Fonseca
21 Sánchez cedula 6-244-322 por un plazo de hasta un mes.

22 2) Solicitarle a la administración del Comité comunicar esta decisión de inmediato a
23 Erick Fonseca Sánchez cedula de identidad 6-244-322 para que este gestione lo que
24 corresponde ante la CCSS.

25 **RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA**

26 RJD-CCDRP-008-2020

27 Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Parrita, Junta Directiva. Parrita, a las 15
28 horas del 18 de marzo de dos mil veinte. -----

1 **ACTA 09-2020**

2 Suspensión del contrato de la línea 4 de la Licitación Abreviada 2019LA-000001 en la cual
3 se realizó la “CONTRATACIÓN DE ENTRENADORES PARA LA DISCIPLINA DE
4 FÚTBOL” y se formalizó mediante Orden de Compra 002-2020

5 **CONSIDERANDO**

6 I. Que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Parrita adjudicó la línea 4 de
7 la Licitación Abreviada 2019LA-000001 para la CONTRATACIÓN DE ENTRENADOR
8 PARA LA DISCIPLINA DE FUTBOL a Kenneth Gómez Villalobos cedula de identidad 6-
9 351-484.

10 II. Que la formalización de dicha contratación se realizó mediante la Orden de
11 Compra 002-2020, por un monto de ¢880.000 pagaderos en 4 tractos iguales mensuales
12 de ¢220.000 cada uno.

13 III. Que la Orden de Inicio de dicha contratación se emitió para que la misma iniciara
14 el 10 de enero de 2020.

15 IV. Que, de conformidad con el plazo del contrato y la orden de inicio, la finalización
16 del mismo estaría programado para el 9 de mayo del 2020.

17 V. Que el país se encuentra en estado de alerta amarilla declarado por el Ministerio
18 de Salud y la Comisión Nacional de Emergencias ante los casos positivos de la
19 enfermedad COVID-19 encontrados en el país.

20 VI. Que a la fecha están pendientes de ejecutar un total de dos meses

21 VII. Lo establecido en el artículo 210 del Reglamento de Contratación Administrativa
22 en cuanto a la suspensión de los contratos en ejecución:

23 Artículo 202. —Suspensión del contrato. Una vez que el contrato adquiera eficacia y
24 durante su ejecución, la Administración por motivos de interés público, institucional o
25 causas imprevistas o imprevisibles al momento de su trámite, podrá suspender la
26 ejecución del contrato hasta por seis meses como máximo, prorrogable por otro plazo
27 igual. La suspensión deberá acordarse por escrito, mediante resolución motivada, dictada
28 por el Jearca o titular subordinado competente, con indicación precisa, entre otras cosas,

1 **ACTA 09-2020**

2 de la parte realizada hasta ese momento, su estado y a cargo de quién corre el deber de
3 conservar lo ejecutado, las medidas que se adoptarán para garantizar el equilibrio
4 financiero y la fecha de eventual reinicio de la ejecución. El reinicio del contrato se
5 comunicará por escrito, antes del vencimiento del plazo de suspensión.

6 El contratista podrá reclamar a la Administración la indemnización de los daños que le
7 provoque la suspensión contractual.

8 De no reiniciarse el contrato dentro del plazo estipulado, la Administración deberá iniciar
9 de forma inmediata el procedimiento tendiente a su rescisión, salvo que razones de
10 interés público, impongan continuar con su inmediata ejecución.

11 VIII. Que la situación que se ha presentado con el estado de alerta amarilla declarado
12 por el Ministerio de Salud y la Comisión Nacional de Emergencias ante los casos positivos
13 de la enfermedad COVID-19 encontrados en el país, corresponde a un causa imprevista o
14 imprevisible al momento de haber promovido el trámite, por lo que estamos frente a
15 motivos suficientes para considerar una suspensión de la contratación.

16 IX. Que la suspensión de la ejecución de la contratación implica el cese de todas las
17 actividades y por ende no se debería cancelar los honorarios profesionales
18 correspondientes.

19 X. Que es de interés de la administración reorganizar las actividades de esta
20 disciplina deportiva, pero es necesario redefinir la estrategia a seguir, acatando las
21 medidas sanitarias dictadas por el Ministerio de Salud.

22 XI. Que la norma faculta a la administración a suspender la ejecución del contrato
23 hasta por seis meses como máximo, prorrogable por otro plazo igual.

24 XII. Que el contratista ha manifestado su anuencia a que se suspenda y que además
25 no se requiere de una indemnización ante la eventual suspensión de la ejecución del
26 contrato por cuanto no se han generado gastos relacionados con la suspensión del
27 contrato.

28 -----

1 **ACTA 09-2020**

2 XIII. Que por la situación actual esta Junta Directiva considera que la suspensión del
3 contrato podría llevarse a cabo por un período prudentes mientras se reciben nuevas
4 indicaciones del Ministerio de Salud.

5 **POR TANTO**

6 De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto en el artículo 202 Reglamento de
7 Contratación Administrativa, en función de garantizar la efectiva satisfacción del
8 interés general, a partir de un uso eficiente de los recursos institucionales y de garantizar
9 la buena administración de los recursos, SE ACUERDA:

10 1) Suspender de la ejecución de la línea 4 de la 2019LA-000001 “CONTRATACIÓN
11 DE ENTRENADOR PARA LA DISCIPLINA DE FUTBOL” a favor de Kenneth Gómez
12 Villalobos cedula 6-351-484 por un plazo de hasta un mes.

13 2) Solicitarle a la administración del Comité comunicar esta decisión de inmediato a
14 Kenneth Gómez Villalobos cedula de identidad 6-351-484 para que este gestione lo que
15 corresponde ante la CCSS.

16 **RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA**

17 **RJD-CCDRP-009-2020**

18 Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Parrita, Junta Directiva. Parrita, a las 15
19 horas del 18 de marzo de dos mil veinte. -----

20 Suspensión del contrato de la Licitación Abreviada 2019LA-000002 en la cual se realizó la
21 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO DE PROMOCIÓN Y
22 SEGUIMIENTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN” y se formalizó mediante Orden de
23 Compra 0009-2020

24 **CONSIDERANDO**

25 I. Que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Parrita adjudicó la Licitación
26 Abreviada 2019LA-000002 para la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO DE
27 PROMOCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN a ISIDRO
28 MORERA LEPIZ, cédula de identidad 1-878-143

1 **ACTA 09-2020**

2 II. Que la formalización de dicha contratación se realizó mediante la Orden de
3 Compra 0009-2020, por un monto de ¢720.000 pagaderos en 6 tractos iguales mensuales
4 de ¢120.000 cada uno.

5 III. Que la Orden de Inicio de dicha contratación se emitió para que la misma iniciara
6 el 23 de enero de 2020.

7 IV. Que, de conformidad con el plazo del contrato y la orden de inicio, la finalización
8 del mismo estaría programado para el 22 de julio del 2020.

9 V. Que el país se encuentra en estado de alerta amarilla declarado por el Ministerio
10 de Salud y la Comisión Nacional de Emergencias ante los casos positivos de la
11 enfermedad COVID-19 encontrados en el país.

12 VI. Que a la fecha están pendientes de ejecutar un total de 4 meses y una semana.

13 VII. Lo establecido en el artículo 210 del Reglamento de Contratación Administrativa
14 en cuanto a la suspensión de los contratos en ejecución:

15 Artículo 202. —Suspensión del contrato. Una vez que el contrato adquiera eficacia y
16 durante su ejecución, la Administración por motivos de interés público, institucional o
17 causas imprevistas o imprevisibles al momento de su trámite, podrá suspender la
18 ejecución del contrato hasta por seis meses como máximo, prorrogable por otro plazo
19 igual. La suspensión deberá acordarse por escrito, mediante resolución motivada, dictada
20 por el Jarca o titular subordinado competente, con indicación precisa, entre otras cosas,
21 de la parte realizada hasta ese momento, su estado y a cargo de quién corre el deber de
22 conservar lo ejecutado, las medidas que se adoptarán para garantizar el equilibrio
23 financiero y la fecha de eventual reinicio de la ejecución. El reinicio del contrato se
24 comunicará por escrito, antes del vencimiento del plazo de suspensión.

25 El contratista podrá reclamar a la Administración la indemnización de los daños que le
26 provoque la suspensión contractual. De no reiniciarse el contrato dentro del plazo
27 estipulado, la Administración deberá iniciar de forma inmediata el procedimiento tendiente

28 -----

1 **ACTA 09-2020**

2 a su rescisión, salvo que razones de interés público, impongan continuar con su inmediata
3 ejecución.

4 VIII. Que la situación que se ha presentado con el estado de alerta amarilla declarado
5 por el Ministerio de Salud y la Comisión Nacional de Emergencias ante los casos positivos
6 de la enfermedad COVID-19 encontrados en el país, corresponde a un causa imprevista o
7 imprevisible al momento de haber promovido el trámite, por lo que estamos frente a
8 motivos suficientes para considerar una suspensión de la contratación.

9 IX. Que la suspensión de la ejecución de la contratación implica el cese de todas las
10 actividades y por ende no se debería cancelar los honorarios profesionales
11 correspondientes.

12 X. Que es de interés de la administración reorganizar las actividades de esta
13 disciplina deportiva, pero es necesario redefinir la estrategia a seguir, acatando las
14 medidas sanitarias dictadas por el Ministerio de Salud.

15 XI. Que la norma faculta a la administración a suspender la ejecución del contrato
16 hasta por seis meses como máximo, prorrogable por otro plazo igual.

17 XII. Que el contratista ha manifestado su anuencia a que se suspenda y que además
18 no se requiere de una indemnización ante la eventual suspensión de la ejecución del
19 contrato por cuanto no se han generado gastos relacionados con la suspensión del
20 contrato.

21 XIII. Que por la situación actual esta Junta Directiva considera que la suspensión del
22 contrato podría llevarse a cabo por un período prudentes mientras se reciben nuevas
23 indicaciones del Ministerio de Salud.

24 **POR TANTO**

25 De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto en el artículo 202 Reglamento de
26 Contratación Administrativa, en función de garantizar la efectiva satisfacción del interés
27 general, a partir de un uso eficiente de los recursos institucionales y de garantizar la
28 buena administración de los recursos, SE ACUERDA:

1 **ACTA 09-2020**

2 1) Suspende de la ejecución de la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO
3 DE PROMOCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN” a favor de
4 ISIDRO MORERA LEPIZ, cédula de identidad 1-878-143 por un plazo de hasta un mes.

5 2) Solicitarle a la administración del Comité comunicar esta decisión de inmediato a
6 ISIDRO MORERA LEPIZ, cédula de identidad 1-878-143 para que este gestione lo que
7 corresponde ante la CCSS. **ACUERDO APROBADO EN FIRME CON CINCO**

8 **VOTOS A FAVOR**

9 **ARTICULO X CIERRE DE LA SESIÓN**

10 La señora Ángela Carvajal, Presidente levanta la sesión al ser las 5:00 pm. Se
11 toman en firme los acuerdos para que se ejecuten.

12

13

14 **Sra. Ángela Carvajal Barrantes**

Sra. Gladys Aguilar Obando

15 **Presidente**

Secretaria

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28